



Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. GEMA M^a GARCÍA RÍOS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección y contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, que reúnan los requisitos establecidos en el marco de la convocatoria del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023- Línea 1 (Orden 176/2023, de 17 de octubre), y la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la **lista PROVISIONAL** de aspirantes admitidos y excluidos en la categoría de **PEÓN DE JARDINERÍA**, que queda como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Nombre y apellidos	Registro de Entrada
***4792**	C S R	2024-E-RE-37
***5697**	E S F	2024-E-RE-44
***7867**	L G F	2024-E-RE-38
***9399**	M C P R	2024-E-RC-335
***0212**	M D D C G	2024-E-RE-81
***2449**	M A G E	2024-E-RC-297
***2400**	O F T	2024-E-RE-40
***2051**	R D B	2024-E-RC-267

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	Nombre y apellidos	Registro de Entrada	Motivo de la exclusión
***8855**	J R G H	2024-E-RC-347	Fecha de inscripción en desempleo posterior a fecha registro de oferta genérica (base 4.1.2)

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 2 días hábiles para la posible subsanación de las solicitudes excluidas.

Se advierte expresamente a los aspirantes admitidos que la Comisión de Selección, puntuará las solicitudes, de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente, con indicación expresa, de que si en el momento de la selección falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente el aspirante obtendrá una puntuación cero, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.

Según se establece en las bases de la Convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

por ésta verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

